

Exp.: 09-OPEN-00207.0/2023

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 23/12/2023 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

1. Copia en formato electrónico si es posible reutilizable (CSV, hoja de cálculo) o enlace al listado de Becas de segunda oportunidad concedidas en curso 2023-2024 desglosado según destinatarios de artículo 3 de orden 2439/2023, que incluya desglose, en los casos en los que aplique, según centros públicos, privados con concierto y privados sin concierto.

Se facilitaron datos para para 2017-2018 en 09-OPEN-00216.3/2019

2. Copia o enlace a datos de las Becas de Segunda Oportunidad concedidas en el curso 2022-2023 desglosado según códigos de centros destinatarios, con número de becas e importe por beca y código de centro según destinatarios de artículo 3 de orden 2439/2023.

Se facilitaron datos para 2017-2018 en 09-OPEN-00216.3/2019, para 2020-2021 en 09-OPEN-00010.4/2021, en 2021-2022 en 09-OPEN-00234.6/2022

3. Valor máximo de renta per cápita a la que se ha concedido en 2023-20234 (resolución 2021 indicó un límite de renta 11.566,83 €), dado que en 2023-2024 se ha concedido a todas aquellas solicitudes que han reunido los requisitos exigidos y en las bases y convocatoria no hay límite de renta.

La información correspondiente a las convocatorias está siendo tratada y no estará disponible hasta la finalización de todos los procedimientos que conforman la misma, así como la obtención de los datos que no están disponibles de manera inmediata y que han sido solicitados para la elaboración de los informes de las convocatorias 2023/2024.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio



**Comunidad
de Madrid**

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a la información solicitada ya que la información correspondiente a las convocatorias está siendo tratada y no estará disponible hasta la finalización de todos los procedimientos que conforman la misma, así como la obtención de los datos solicitados para la elaboración de los informes de las convocatorias 2023/2024.

En el momento que esté disponible la información de las convocatorias y se disponga de los datos solicitados, se procederá a la elaboración de los informes (como en el curso 2023/2024) y se procederá a hacer la publicación correspondiente de los mismos.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativo, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

Firmado digitalmente por: DE LA PEÑA MONTES DE OCA JORGE ELÍAS
Fecha: 2024.01.12 12:14